



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ INVESTIGACIÓ  
SANITÀRIA  
ILLES BALEARS



## COMUNICADO PRODAT EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CORONAVIRUS (“COVID-19”)

Ante los acontecimientos acaecidos en las últimas horas en nuestro país, en relación al “COVID-19” y atendiendo las directrices que las Autoridades han establecido en relación con la protección de las personas trabajadoras con riesgo de exposición al nuevo coronavirus, hay que partir de una serie de premisas:

- a) El coronavirus es un virus desconocido anteriormente en la patología humana.
- b) Las medidas de aislamiento, en los casos investigados, constituyen la primera barrera de protección, tanto para la persona trabajadora afectada como para las restantes susceptibles de contacto.

Cuando las personas trabajadoras estén o puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, **la empresa estará obligada a:**

- **informar lo antes posible acerca de la existencia de dicho riesgo,**
- **adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, las personas trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.**

Para facilitar la aplicación de la normativa de protección de datos ante la situación de excepcionalidad que vivimos estos días, la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS ha presentado una serie de recomendaciones:

- **La empresa podrá conocer si el empleado está infectado o no**, para diseñar a través de su servicio de prevención los planes de contingencia que sean necesarios, o que hayan sido previstos por las autoridades sanitarias.
- La empresa **deberá limitarse exclusivamente a indagar sobre la existencia de síntomas, o si la persona trabajadora ha sido diagnosticada como contagiada, o sujeta a cuarentena.**
- **Los trabajadores que**, tras haber tenido contacto con un caso de coronavirus, **podieran estar afectados por dicha enfermedad**, se ven sometidos al correspondiente aislamiento preventivo para evitar los riesgos de contagio, **deberán notificarlo a la empresa y/o servicio PRL.**
- **La persona trabajadora que este en situación de baja por enfermedad no tiene la obligación de informar sobre la razón de la baja a la empresa. Sin embargo, este**



derecho individual **puede ceder frente a la defensa del derecho a la protección de la salud del colectivo.**

- La empresa deberá proporcionar toda información necesaria **sin identificar a la persona afectada a fin de mantener su privacidad, si bien podrá transmitirse a requerimiento de las autoridades competentes, en particular las sanitarias.**
- **Los empleadores tienen la obligación legal de proteger la salud de las personas trabajadoras y mantener el lugar de trabajo libre de riesgos sanitarios, por lo que estaría justificada la solicitud de información a los empleados y visitantes externos sobre síntomas o factores de riesgo sin necesidad de pedir su consentimiento explícito (RGPD y LPRL).**
- La normativa de protección de datos **permite adoptar las medidas que sean necesarias para salvaguardar los intereses vitales de las personas físicas, el interés público esencial en el ámbito de la salud, la realización de diagnósticos médicos, o el cumplimiento de obligaciones legales en el ámbito laboral, incluido el tratamiento de datos de salud sin necesidad de contar con el consentimiento explícito del afectado.**
- **Asimismo se recuerda que, en el caso de optar por teletrabajo, deben establecerse las medidas seguridad oportunas para salvaguardar la información de la empresa. Dichas medidas están detalladas en las circulares informativas correspondientes.**

Se advierte de que la información deberá proporcionarse respetando los principios de minimización, finalidad y proporcionalidad, siempre dentro de lo establecido en las recomendaciones o instrucciones emitidas por las Autoridades competentes, en particular las sanitarias.

**La normativa de protección de datos no deberá utilizarse para obstaculizar o limitar la efectividad de las medidas que adopten dichas autoridades, en la lucha contra la pandemia.**

**¡ENTRE TODOS PODEMOS FRENAR LA CURVA!**